### ACUERDO ENTRE

# LA JUNTA NACIONAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA V

## LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS SOBRE

# EL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES ORDINARIAS GENERALES CONGRESIONALES Y MUNICIPALES DEL 16 DE MAYO DE 2006

La Junta Nacional Electoral de la República Dominicana (en adelante la JNE) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA),

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República Dominicana (en adelante el Gobierno), por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la OEA, con fecha 20 de febrero de 2006, solicitó el envío de una Misión de Observación para las elecciones ordinarias generales congresionales y municipales las que se celebrarán el 16 de mayo de 2006;

Que la SG/OEA acogió la solicitud del Gobierno, disponiendo el envío de una Misión de Observación de la OEA a la República Dominicana (en adelante la Misión) con el objetivo de realizar la observación de las elecciones generales y de las elecciones ordinarias generales congresionales y municipales del 16 de mayo de 2006;

Que en la Resolución AG/Res. 991 (XIX-O/89) la Asamblea General de la OEA reiteró al Secretario General la recomendación de "organizar y enviar misiones a aquellos Estados miembros que, en ejercicio de su soberanía, lo soliciten, con el propósito de observar el desarrollo, de ser posible en todas sus etapas, de cada uno de los respectivos procesos electorales";

Que la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 24, establece lo siguiente: "Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la misión de observación electoral"; y

Que las garantías, información y obligaciones que contrae la JNE en virtud de este Acuerdo, lo hace en su condición de máximo organismo del Sistema Electoral y en cumplimiento de las funciones sustantivas en materia electoral que le corresponde en la República Dominicana,

#### ACUERDAN:

#### <u>Primero:</u> <u>Garantías:</u>

- a) La JNE garantiza a la Misión todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su misión de observación de las elecciones ordinarias generales congresionales y municipales de la República Dominicana a celebrarse el 16 de mayo de 2006, de conformidad con las normas vigentes en la República Dominicana y los términos de este Acuerdo.
- b) La JNE, durante el día de las elecciones, y los períodos anteriores y posteriores a las elecciones, garantizará a la Misión el libre desplazamiento y movimiento en todo el territorio peruano así como el acceso de sus observadores a todas las áreas de los organismos que conforman el sistema electoral. La presencia de la Misión en el país podrá ser extendida cuando las circunstancias así lo requieran, previo acuerdo con la JNE.
- c) La JNE garantizará a la Misión el pleno acceso al procedimiento de escrutinio de votos a nivel municipal, departamental y nacional. La JNE facilitará a la Misión copia de los resultados que consten en las actas de escrutinio de cada mesa electoral donde no estén presentes los observadores durante el proceso de escrutinio de votos.

#### Segundo: Información

- a) La JNE suministrará a la Misión toda la información referente a la organización, dirección y supervisión de las elecciones. La Misión podrá solicitar a la JNE la información adicional necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- b) La Misión podrá informar a la JNE acerca de las irregularidades e interferencias que observe o que le fueran comunicadas. Asimismo, la Misión podrá solicitar a la JNE la información sobre las medidas que al respecto se hubieren tomado.
- c) La JNE facilitará a la Misión el acceso necesario para la realización de una auditoría del sistema de votación, o pruebas de funcionalidad del sistema de votación, o cualquiera de las dos, incluyendo el sistema de cómputos y de transmisión de resultados.
- d) La JNE proveerá a la Misión toda otra información requerida correspondiente al sistema de votación, al sistema de cómputos y de transmisión de resultados a utilizarse el día de los comicios; y ofrecerá demostraciones de su operación, cuando sea solicitada.
- e) La JNE suministrará a la Misión información sobre el cómputo provisional y el cómputo definitivo de las elecciones.

- f) La JNE permitirá a la Misión efectuar las evaluaciones que se estimen necesarias sobre el sistema de votación, de cómputos, y de transmisión de resultados electorales. Igualmente, la JNE garantizará el pleno acceso de la Misión a las auditorías y controles de calidad que éste realice antes y después del proceso electoral.
- g) La JNE suministrará a la Misión información acerca de las condiciones de orden público existentes en el territorio nacional durante las distintas etapas de las elecciones.
- h) La Misión podrá emitir informes públicos y periódicos como resultado de la observación in situ de este proceso electoral.

#### <u>Tercero:</u> <u>Disposiciones Generales:</u>

- a) El Secretario General de la OEA designará al Jefe de la Misión, quien representará a la Misión y a sus integrantes frente a las distintas instituciones del Estado y frente al Gobierno.
- b) La SG/OEA comunicará al Presidente del la JNE los nombres de las personas que integrarán la Misión, los que estarán debidamente identificados con una credencial de identificación de la OEA y de la JNE, elaboradas especialmente para la Misión.
- c) La Misión deberá actuar con imparcialidad, objetividad e independencia en el cumplimiento de su cometido.
- d) El Secretario General de la OEA remitirá a la JNE una copia del informe final de la Misión.
- e) La JNE hará conocer y difundirá entre todos los organismos con responsabilidad en el proceso electoral el contenido de este Acuerdo.

#### Cuarto: Privilegios e Inmunidades:

Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes en virtud de lo dispuesto en los artículos 133, 134 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República Dominicana en 22 de abril de 1949 y en el Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA sobre el Funcionamiento de la Oficina de la SG/OEA en República Dominicana y el Reconocimiento de sus Privilegios e Inmunidades, suscrito el 2 de marzo de 1962 y en el Acuerdo entre el Gobierno y la SG/OEA relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores de las elecciones ordinarias generales congresionales y municipales a celebrarse el 16 de mayo de 2006, firmado el \_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2006, y a los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

# Quinto: Vigencia y Terminación Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que la Misión concluya sus labores. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte, y con una anticipación no menor a los cinco días calendario de la fecha de terminación. Sexto: Solución de Controversias: Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto se acuerde. EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_ del año dos mil seis. POR LA JUNTA NACIONAL POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ELECTORAL DE LA REPÚBLICA **DOMINICANA ESTADOS AMERICANOS:**

José Miguel Insulza

Secretario General

Luis Arias Nuñez

Presidente